



CUT: 123171-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0101-2025-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 17 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 29836-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Yamobamba Chusgon Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, el artículo 5° de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos, de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego afin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 92DBF3A7

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° en el Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 228-2025-JUSH-YAMOBAMBA CHUSGON-MIRM de fecha 09.06.2025 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba Chusgón Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B, presenta el expediente administrativo en la Administración Local de Agua Huamachuco, conteniendo un plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor para su respectiva aprobación; asimismo mediante Oficio N° 296-2025-JUSH-YAMOBAMBA CHUSGON-MIRM de fecha 10.07.2025 la OUA presenta un nuevo plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, indicando que este último reemplaza al anterior y que es el que se tiene que evaluar;

Que, mediante Informe Técnico N° 0040-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/MDBJ, de fecha 16.07.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 32085, en el cual la OUA ha identificado cuatro (04) canales, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, respecto a las cuatro (04) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficiarios, plazo de ejecución, descripción de la actividad, presupuesto de la actividad, distribución de gasto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, desagregado de costos indirectos, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.

- Las actividades principales propuestas en el presente plan son: limpieza y descolmatación de canales. Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales se han planteado realizar las siguientes actividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Descolmatación de caja, y eliminación de sedimentos.
 - Acopio y acarreo de material de préstamo.
 - Conformación de bordos con material de préstamo.
- Es Procedente aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido elaborado por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Yamobamba Chusgon Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10° y el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085.
- En el ítem 4.1, se recomienda emitir el acto resolutive que disponga la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido formulado por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Yamobamba Chusgon Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 143-2020 ANA, que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco, y La Ley N° 32085 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Yamobamba Chusgon Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 440,064.24 (Cuatrocientos cuarenta mil sesenta y cuatro con 24/100) Soles, en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada

ITEM	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	META (Km)
1	Canal de Riego Huangacocha	4.65
2	Canal de Riego Cushuro	13.00
3	Canal de Riego Sausacocha Cahuadan Puente Piedra	11.00
4	Canal de Riego Canivara El Naranjal	10.00
TOTAL		38.65

Cuadro 02: Costo del mantenimiento por infraestructura de riego menor (canales)

ITEM	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	META (Km)	COSTO TOTAL S/.
1	Canal de Riego Huangacocha	4.65	S/ 37,635.14
2	Canal de Riego Cushuro	13.00	S/ 159,878.21
3	Canal de Riego Sausacocha Cahuadan Puente Piedra	11.00	S/ 124,710.17
4	Canal de Riego Canivara El Naranjal	10.00	S/ 117,840.72
TOTAL		38.65	S/ 440,064.24

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
Costo de la actividad	S/ 381,008.00
Costos indirectos (15.5% costo actividad)	S/ 59,056.24
Sub Total	S/ 440,064.24
COSTO TOTAL	S/ 440,064.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Yamobamba Chusgon Margen Izquierda del Rio Marañón, Clase B, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO